



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SOLUCIONES, SERVICIOS Y TRANSPORTES S.A.S NIT: 900. 591. 035 - 7

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	4604201
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empresa dedicada al Transporte de carga.
DIRECCIÓN	Calle 46 N° 24 –49 Barrio El Recreo
CIUDAD/DEPARTAMENTO	Barrancabermeja/Santander
TELÉFONO	(097) 612 1587
ARL	SURA
N° DE PÓLIZA DE AFILIACIÓN A.R.L	094224313
CLASE DE RIESGO	IV RIESGO ALTO

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Barrancabermeja, Calle 46 N° 24-49 Barrio El Recreo
Teléfono. (7)6121587 **Celular.** 3108065784 – 3165274690

Correo electrónico: solservistrans@gmail.com
Página Web: www.solservistransportes.com.co
Barrancabermeja – Santander – Colombia



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

FACTOR DE RIESGO

- **FÍSICO**

Son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que al ser percibidos por las personas pueden provocar efectos adversos a la salud; según sea la intensidad, la exposición y concentración de los mismos. Tenemos:

Ruido: Por los vehículos en las vías anexas, cuando se transporta personal a taladros, manejo de equipos pesados, cargadores, grúas, etc.

Temperaturas: Están expuestos a variación de temperaturas ya que transportamos personal y carga a diferentes partes del país donde las condiciones climáticas son variantes.

Iluminación: Expuestos el personal de la oficina administrativas.

- **QUÍMICOS**

Se refiere a los elementos o sustancias orgánicas e inorgánicas que pueden ingresar al organismo por inhalación, absorción o ingestión y dependiendo de su



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

concentración y el tiempo de exposición, pueden generar lesiones sistémicas, intoxicaciones o quemaduras.

Gases y Vapores: Expuestos el personal de conducción en zonas de influencia petroquímica.

Polvos: Derivados de las cercanías a vías de alto tráfico y zonas de influencia petroquímica.

Humus: Emanaciones de vehículos en vías anexas y en zonas petroleras.

- **BIOLÓGICOS**

Se refiere a microorganismos patógenos y a los residuos; que por sus características fisicoquímicas pueden ser tóxicos para las personas que entren en contacto con ellos, desencadenando enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones.

- Ataque de animales (conductores en campo).
- Contacto con fluidos corporales o con microorganismos (conductores en campo).
- Inhalación o ingestión de microorganismos.
- Ingestión de alimentos perecederos y/o contaminados.
- Contacto con hongos, virus y bacterias (personal de servicios generales-aseo).

- **MECÁNICOS O DE SEGURIDAD**

Se refiere a todos aquellos objetos, máquinas, equipos y herramientas; que, por sus condiciones de funcionamiento, diseño, estado, o por la forma, tamaño y ubicación, tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas provocando daños o lesiones.

- Tránsito: vías deterioradas, problemas de salud del conductor, exceso de velocidad, incumplimiento de normas y señales de tránsito, conducir bajo efectos de sustancias psicoactivas, vehículos dañados, personas imprudentes en la vía; también a:
Colisiones, volcamiento, Varadas, Obstáculos, Atropellamiento, etc.
- Golpes: Por o contra vehículos, grúas, muebles, maquinaria, etc.

- **ERGONÓMICOS**

Barrancabermeja, Calle 46 N° 24-49 Barrio El Recreo
Teléfono. (7)6121587 Celular. 3108065784 – 3165274690

Correo electrónico: solservistrans@gmail.com
Página Web: www.solservistransportes.com.co
Barrancabermeja – Santander – Colombia



SOLSERVIS
transportes s.a.s.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Son todos los objetos, puestos de trabajo, máquinas, mesas y herramientas que, por su peso, tamaño, forma o diseño, pueden producir fatiga física o lesiones en músculos o huesos, posiciones prolongadas

FACTOR DE RIESGO ANTIERGONOMICOS

Posiciones forzadas (Transporte de equipos pesados), Sobre esfuerzos físicos, Posturas inadecuadas, Diseño del puesto de trabajo.

FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIAL

Problemas familiares, Monotonía y repetitividad, Jornada más de 8 horas, Estrés.

FACTORES DE RIESGO LOCATIVO

Distribución de áreas de trabajo, Mantenimiento de orden y limpieza, Superficies deslizantes, Plataformas, Deficiente Señalización de las Áreas de trabajo.

FACTOR DE RIESGO SEGURIDAD

Uso inadecuado de elementos de protección, Riesgos eléctricos, Desorden y desaseo del área de trabajo, Falta de señalización, Uso de maquinaria y equipos, Falta de protección de la herramienta manual y mecánica.

FACTOR DE OTROS RIESGOS

Trabajo en alturas, Incendios y / o explosiones.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente

Barrancabermeja, Calle 46 N° 24-49 Barrio El Recreo
Teléfono. (7)6121587 **Celular.** 3108065784 – 3165274690

Correo electrónico: solservistrans@gmail.com
Página Web: www.solservistransportes.com.co
Barrancabermeja – Santander – Colombia



SOLSERVIS
transportes s.a.s.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Se firma en Barrancabermeja a los 12 días del mes de Abril de 2019.

EDGAR FLOREZ MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL
12/04/2019

Barrancabermeja, Calle 46 N° 24-49 Barrio El Recreo
Teléfono. (7)6121587 **Celular.** 3108065784 – 3165274690

Correo electrónico: solservistrans@gmail.com
Página Web: www.solservistransportes.com.co
Barrancabermeja – Santander – Colombia